

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Doce (12) de Noviembre de dos mil Veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Mixto No. 2008-0264 de FINANZAUTO S.A contra JOSE MILLER PEDRAZA Y OTRA.

En atención a la solicitud obrante a folio 224 a 225 de esta encuadernación, el despacho ordena a la secretaria oficiar a la DECIMA QUINTA ESTACION DE POLICIA DE VALLADO METROPOLITANA DE CALI – VALLE DEL CAUCA para que sirva informar el trámite dado al oficio No. 10603 de fecha 19 de Febrero de 2019, envíese copia del mismo.

De otro lado, para mejor proveer en derecho respecto de la póliza global No. 10033015 expedida por SEGUGORS DE COLOMBIA S.A, se requiere al memorialista dar estricto cumplimiento al numeral primero del resuelve del proveído de fecha 18 de septiembre de la presente anualidad, mediante el cual se dispuesto requerir al extremo actor y/ o a su apoderado para que aportaran la póliza vigente, con la anotación de que la misma tendrá vigencia por el tiempo de duración del proceso y no por el estipulado en la póliza aportada.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 13 de Noviembre de 2020.

Por anotación en estado N° 146 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Doce (12) de Noviembre de dos mil Veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2009-1159 de BANCO DE OCCIDENTE S.A cesionario VENTAS Y SERVICIOS S.A contra FUNDACIÓN MÉDICA CORAZÓN JOVEN Y OTRO.

Se ordena a la secretaria requerir por última vez y por el medio más expedito al extremo actor – cesionario **VENTAS Y SERVICIOS S.A** y/o a su apoderado, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto sirva pronunciarse expresamente sobre la solicitud de terminación allegada por la parte pasiva (fl.157 a 158,C-1).

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 13 de Noviembre de 2020.

Por anotación en estado N° 146 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Doce (12) de Noviembre de dos mil Veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2009-1333 de EDIFICIO KRISTAL II P.H
contra PATRICIA CABIELES GARCIA.

En atención a la solicitud obrante a folio 431 de este cuaderno, el Despacho le pone de presente a la memorialista, que debe estarse a lo resuelto en proveído de fecha Veintisiete (27) de Febrero de 2020 (*fl. 430, C-1*), mediante el cual se ordena a la libelista dar estricto cumplimiento al numeral 4º del artículo 444 del C.G del P.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS

JUEZ

(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 13 de Noviembre de 2020.

Por anotación en estado N° 146 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Doce (12) de Noviembre de dos mil Veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2009-1738 de HELM BANK cesionario TRUST AND SERVICES contra LUZ STELLA ARDILA.

En atención a la solicitud obrante a folio 172 a 177 de este cuaderno, el Despacho le pone de presente al memorialista, que debe estarse a lo resuelto en proveído de fecha Ocho (08) de Octubre de 2020 (*fl.178 a 179, C-1*), mediante el cual se modificó y aprobó la liquidación del crédito por la suma de ***NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE. CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$97.766.572.98).***

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 13 de Noviembre de 2020.

Por anotación en estado N° 146 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Doce (12) de Noviembre de dos mil Veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2010-0921 de FINANZAUTO S.A contra ALBERTO BERMUDEZ NIÑO Y OTRO.

Para mejor Proveer en derecho, el despacho requiere a la memorialista para que sirva dar cumplimiento al proveído de fecha Ocho (08) de Julio de 2019 (*fl.114,C-1*), esto es acreditar mediante documento legal idóneo la calidad que ostenta la poderdante **LUZ ADRIANA PAVA ROBAYO** como representante legal de la entidad ejecutante **FINANZAUTO FACTORING S.A.**

Una vez obre lo anterior, se resolverá sobre el poder otorgado.

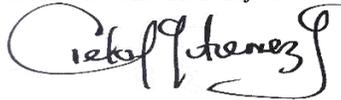
NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 13 de Noviembre de 2020.

Por anotación en estado N° 146 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Doce (12) de Noviembre de dos mil Veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2011-0808 de FERNANDO MALAVER MOJICA contra LUIS MARIA CAMACHO.

En atención a la solicitud obrante a folio 11 y 14 de este cuaderno, se ordena a la secretaria oficiar al **BANCO AGRARIO, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO CITIBANK**, para que informen el trámite dado a los oficio No. 40497,40498,40499 de fecha 21 de octubre de 2015 (*fl.5, 7 y 9, C-2*), envíese copia de los mismos.

De otro lado, agréguese a los autos la autorización realizada por el extremo actor (*fl.11, C-1*), la misma téngase en cuenta para los fines legales pertinentes.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 13 de Noviembre de 2020.

Por anotación en estado N° 146 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Doce (12) de Noviembre de dos mil Veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2012-0929 de BELARMINO AREVALO GARZON contra OLGA LUCIA FUENTES SEPULVEDA Y OTRO.

En atención a lo solicitado por la parte interesada y revisado nuevamente el expediente se evidencia que los bienes secuestrados no se han puesto a disposición del secuestre entrante, razón por la cual previo a resolver lo solicitado, el despacho ordena a la secretaria requerir telegráficamente al auxiliar de justicia – secuestre **ABOGADOS ACTIVOS S.A.S**, para que en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente asunto, haga la entrega material de los bienes secuestrados y dejados puestos a su disposición en la diligencia que se llevó a cabo el día Diecinueve (19) de Julio de 2016, al secuestre entrante denominado **GESTIONES JUDICIALES VILLA Y CIA SAS** representado por **JOHANNA CASTRILLON VILLA**, teléfono de contacto número **3102530841**. So pena de iniciar las sanciones completadas en el artículo 50 del C.G, del P.

Por secretaria remítase telegrama tanto al secuestre saliente como al entrante.

Una vez obre lo anterior, se resolverá la solicitud obrante folio 146 de esta encuadernación.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 13 de Noviembre de 2020.

Por anotación en estado N° 146 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Doce (12) de Noviembre de dos mil Veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2013-0221 de BANCO COMERICAL AV VILLAS S.A cesionario GRUPO CONSUTLOR ANDINO S.A contra INGRID MAYERY CASTELLANOS CLAVIJO.

Conforme a lo solicitado en el memorial que milita a folio 130 a 131 de esta encuadernación y con fundamento en el artículo 76 del C.G. del P. el juzgado Dispone:

Aceptar la RENUNCIA del poder que le fuere conferido a la abogada **LILIAN PAOLA TÉLLEZ RODRÍGUEZ** por el extremo actor.

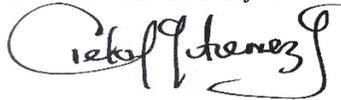
NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 13 de Noviembre de 2020.

Por anotación en estado N° 146 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Doce (12) de Noviembre de dos mil Veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2013-0340 de FINANZAUTO S.A contra LEIDY PAOLA PEÑARANDA GUERRA Y OTRO.

Para mejor proveer en derecho, se ordena a la secretaria informar si existen títulos para el proceso de la referencia.

En caso de no existir títulos, se ordena a la secretaria oficiar al Juzgado Cuarenta y Dos Civil Municipal de Bogotá y al Banco Agrario, a fin de que sirva informar a este despacho si existen títulos de depósito judicial a favor del proceso de la referencia, en caso afirmativo se ordena realizar la conversión de los TÍTULOS a la cuenta de la oficina de ejecución No. 110012041800 y a su vez se efectuó el traslado del proceso al portal transaccional del banco agrario a la oficina de ejecución.

Una vez obre lo anterior, se resolverá sobre la solicitud obrante a folio 148 de este cuaderno.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(2)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 13 de Noviembre de 2020.

Por anotación en estado N° 146 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Doce (12) de Noviembre de dos mil Veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2013-0340 de FINANZAUTO S.A contra LEIDY PAOLA PEÑARANDA GUERRA Y OTRO.

Agréguese a los autos la autorización realizada por la apoderada del extremo actor (fl.109 a 113, C-2), la misma téngase en cuenta para los fines legales pertinentes.

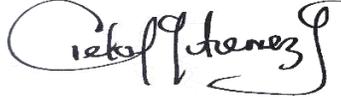
NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(2)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 13 de Noviembre de 2020.

Por anotación en estado N° 146 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Doce (12) de Noviembre de dos mil Veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2013-0717 de BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A cesionario GRUPO CONSULTOR ANDINO contra MAURICIO ELIGIO BELTRAN CRISTANCHO.

No se tiene en cuenta la solicitud presentada por la apoderada del extremo actor obrante a folio 119 de esta encuadernación, por no reunir los requisitos del numeral cuarto inciso tercero del art. 316 del C.G del P, que establece “...*Cuando se desista de los efectos de la sentencia favorable ejecutoriada y no estén vigentes medidas cautelares.*”. A lo cual no se da cumplimiento, pues se tiene que con fecha 11 de Marzo de 2019 se diligencio el oficio No. 5771 que data 15 de Febrero de 2019 con el que se comunica la medida de embargo de los dineros que el demandado **MAURICIO ELIGIO BELTRAN CRISTANCHO** posea en cuenta bancaria, corriente, ahorro o cualquier tipo de depósito y otro producto, por lo tanto se halla que se materializaron las medidas vigentes.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 13 de Noviembre de 2020.

Por anotación en estado N° 146 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Doce (12) de Noviembre de dos mil Veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2014-0021 de COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA contra HENRY FURQUE PULIDO Y OTRO.

En atención a la solicitud obrante a folio 150 y 151 de este cuaderno, el Despacho le pone de presente a la memorialista, que debe estarse a lo resuelto en proveído de fecha Veintisiete (14) de Mayo de 2019 (*f. 99, C-1*), mediante el cual se ordenó a la secretaria oficiar al juzgado cincuenta y nueve civil municipal de Bogotá, juzgado décimo civil municipal de descongestión de Bogotá hoy juzgado décimo de pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá y al banco agrario para efectuar la conversión de los títulos .

Sin embargo, revisado el expediente se evidencia que los oficios se encuentran debidamente elaborados, es por ello que se ordena a la secretaria actualizar los oficios 32958, 32959, 32960 de fecha Veintidós (22) de mayo de 2019 y proceder a darle el trámite correspondiente.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(2)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 13 de Noviembre de 2020.

Por anotación en estado N° 146 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Doce (12) de Noviembre de dos mil Veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2014-0021 de COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA contra HENRY FURQUE PULIDO Y OTRO.

Para mejor proveer en derecho, se requiere a la memorialista para que acredite el diligenciamiento del oficio No. 0852 de fecha 11 de Junio de 2015 (*f.9, C-2*). Realizado lo anterior, se resolverá sobre la solicitud obrante a folio 48 de esta encuadernación.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(2)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 13 de Noviembre de 2020.

Por anotación en estado N° 146 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Doce (12) de Noviembre de dos mil Veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2015-1231 de MARIANELA BRAVO VALENCIA contra OSKAR LEONARDO BARRETO HERNANDEZ.

En atención a la solicitud obrante a folio 75 a 85 C-1, el despacho dispone:

Admitir la sustitución a la abogada **NANCY PATRICIA BRAVO IDROBO**, como apoderada judicial de la parte ejecutante, en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 13 de Noviembre de 2020.

Por anotación en estado N° 146 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Doce (12) de Noviembre de dos mil Veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2016-0178 de BANCO COLPATRIA S.A
contra ROBERTO GONZALEZ OSPINA.

En atención a la solicitud obrante a folio 70 C-2, el Despacho dispone el embargo de remanentes dentro del proceso Ejecutivo radicado bajo el número 2016-0077, que cursa en el Juzgado Segundo (02) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, en contra del demandado ROBERTO GONZALEZ OSPINA de conformidad con la solicitud impetrada por el extremo actor.

En consecuencia Secretaría proceda a elaborar los oficios pertinentes, haciéndole saber al titular de dicho Despacho judicial la decisión aquí tomada. Límitese la medida a la suma de Cincuenta y Cinco Millones de Pesos (\$55.000.000).

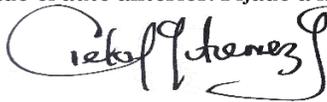
NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(2)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. ~~13 de Noviembre de 2020.~~

Por anotación en estado N° 146 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Doce (12) de Noviembre de dos mil Veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2016-0178 de BANCO COLPATRIA S.A contra ROBERTO GONZALEZ OSPINA.

En atención a la solicitud obrante a folio 64 de este cuaderno, el Despacho le pone de presente a la memorialista, que debe estarse a lo resuelto en proveído de fecha Veintinueve (29) de Enero de 2018 (*fl.54, C-1*).

Sin embargo, agréguese a los autos y póngase en conocimiento de los sujetos procesales la documental aportada por el apoderado del extremo actor obrante a folio 64 de esta encuadernación, la misma téngase en cuenta para los fines procesales pertinentes.

De otro lado, en atención a la solicitud obrante a folio 66 C-1, el despacho ordena a la secretaria oficial al Juzgado Sesenta y Tres Civil Municipal de Bogotá hoy Juzgado Cuarenta y Cinco de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá y al Banco Agrario, a fin de que sirvan informar a este despacho si existen títulos de depósito judicial a favor del proceso de la referencia, en caso afirmativo se ordena realizar la conversión de los TÍTULOS a la cuenta de la oficina de ejecución No. 110012041800 y a su vez se efectuó el traslado del proceso al portal transaccional del banco agrario a la oficina de ejecución.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(2)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 13 de Noviembre de 2020.

Por anotación en estado N° 146 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Doce (12) de Noviembre de dos mil Veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2017-0341 de BANCO DAVIVIENDA S.A subrogatario parcial FONDO NACIONAL DE GARANTIAS contra SOCIEDAD GARANTÍA Y FINANCIACIÓN DE VEHÍCULOS SAS.

Conforme a lo solicitado en el memorial que milita a folio 131 de esta encuadernación y con fundamento en el artículo 76 del C.G. del P. el juzgado Dispone:

Aceptar la RENUNCIA del poder que le fuere conferido a la abogada **CLAUDIA C VELASQUEZ CONVERS** por el extremo actor **BANCO DAVIVIENDA S.A.**

De otro lado, respecto de la solicitud obrante a folio 133 de esta encuadernación, la misma deberá ser suscrita por quien otorga el poder.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 13 de Noviembre de 2020.

Por anotación en estado N° 146 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Doce (12) de Noviembre de dos mil Veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2017-0349 de BANCO PICHINCHA S.A contra ANDREA DEL PILAR KECAN Y OTRO.

En atención a la solicitud obrante a folio 105 C-1, el despacho dispone:

Admitir la sustitución a la abogada **GINA PATRICIA SANTACRUZ**, como apoderada judicial de la parte ejecutante, en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

De otro lado, como quiera que la liquidación del crédito elaborada por la parte actora que milita a folio 103, C-1, se encuentra acorde a derecho, el juzgado en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso, le imparte **Aprobación**, Por el valor de **OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL ONCE PESOS M/CTE. CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$83.729.011.18.). A CORTE (31) DE AGOSTO DE 2020.**

En firme la liquidación del crédito, se ordena a la secretaria que conforme al Art. 447 del Código General del Proceso, **Haga Entrega** a la parte actora **BANCO PICHINCHA S.A** los títulos consignados para el proceso de la referencia, teniendo en cuenta la liquidación del crédito y costas aprobadas, previas las deducciones a que haya lugar, siempre y cuando el crédito no se encuentre embargado. De ser necesario fraccionamiento, efectúese a través del Banco Agrario, Déjense las constancias del caso.

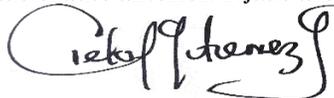
NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(2)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 13 de Noviembre de 2020.

Por anotación en estado N° 146 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Doce (12) de Noviembre de dos mil Veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Hipotecario No. 2017-0420 de BANCOLOMBIA S.A contra cesar augusto Hernández y otros.

En atención a la solicitud obrante a folio 125 C-1, el despacho ordena a la secretaria la actualización del despacho comisorio No. 344, para lo cual teniendo en cuenta la implementación del Acuerdo PCSJA17-10832, se comisiona a la Alcaldía local de la zona respectiva y/o a los Juzgados 27,28,29 o 30 de pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 13 de Noviembre de 2020.

Por anotación en estado N° 146 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Doce (12) de Noviembre de dos mil Veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2017-0349 de BANCO PICHINCHA S.A contra ANDREA DEL PILAR KECAN Y OTRO.

Agréguese a los autos y póngase en conocimiento de los sujetos procesales la póliza de seguro aportada por la apoderada del extremo actor obrante a folio 12 a 13 de esta encuadernación, la misma téngase en cuenta para los fines procesales pertinentes.

Sin embargo, se requiere a la memorialista para que sirva dar cumplimiento al proveído de fecha Dieciséis (16) de Septiembre de 2019 (*f.11, C-2*), esto es acreditar el trámite dado al oficio No. 2196 dirigido a la **POLICIA NACIONAL SECCION DE AUTOMOROTES – SIJIN**.

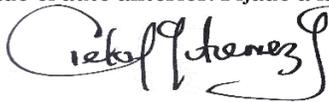
NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(2)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. ~~13 de Noviembre de 2020.~~

Por anotación en estado N° 146 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Doce (12) de Noviembre de dos mil Veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2017-0544 de COOPERATIVA MULTIACTIVA DE RECAUDOS COLOMBIA COMULTCOLOMBIA contra LUCIA RINCON ARANGO.

En atención a la solicitudes obrantes a folios 42, 44 y 46, C-2, el Despacho dispone acceder a la misma y en consecuencia, ampliar la medida cautelar decretada en el proveído que data de 12 de Septiembre de 2017 (*fl. 2, C-2*) a la suma de Cuatro Millones Quinientos mil Pesos (\$4.500.000), toda vez que con los descuentos efectuados no se alcanza a cubrir la totalidad del crédito cobrado. Secretaria proceda a elaborar los correspondientes oficios.

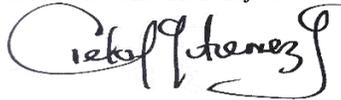
NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(2)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 13 de Noviembre de 2020.

Por anotación en estado N° 146 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Doce (12) de Noviembre de dos mil Veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2017-0544 de COOPERATIVA MULTIACTIVA DE RECAUDOS COLOMBIA COMULTCOLOMBIA contra LUCIA RINCON ARANGO.

Como quiera que la liquidación del crédito elaborada por la parte actora que milita a folio 123, C-1, se encuentra acorde a derecho, el juzgado en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso, le imparte **Aprobación**, Por el valor de **UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$1.144.653.). A CORTE (30) DE JUNIO DE 2020.**

En firme la liquidación del crédito, se ordena a la secretaria que conforme al Art. 447 del Código General del Proceso, **Haga Entrega** a la parte actora **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE RECAUDOS COLOMBIA COMULTCOLOMBIA** los títulos consignados para el proceso de la referencia, teniendo en cuenta la liquidación del crédito y costas aprobadas, previas las deducciones a que haya lugar, siempre y cuando el crédito no se encuentre embargado. De ser necesario fraccionamiento, efectúese a través del Banco Agrario, Déjense las constancias del caso.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(2)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.
Bogotá D.C. 13 de Noviembre de 2020.
Por anotación en estado N° 146 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Doce (12) de Noviembre de dos mil Veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2017-0626 de COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA contra ADRIÁN FELIPE FRANCO NARVÁEZ Y OTRO.

En atención a la solicitud allegada por el apoderado del extremo ejecutante y obrante a folio 31, C-1, este Despacho en aplicación de las disposiciones consagradas en el artículo 461 del C. G. del P.:

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. OFÍCIESE a quien corresponda. Si hubiere embargos de remanentes, la Secretaría proceda de conformidad.

TERCERO: Efectúese el desglose de los títulos aportados como base de la ejecución a favor de la parte demandada y con las constancias del caso.

CUARTO: Sin costas para las partes.

QUINTO: Cumplido todo lo anterior, archívense las presentes diligencias.

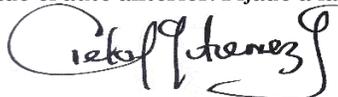
NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 13 de Noviembre de 2020.

Por anotación en estado N° 146 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Doce (12) de Noviembre de dos mil Veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2017-0722 de CARRO FÁCIL DE COLOMBIA S.A.S contra DIANA CONSUELO BARACALDO RUBIO.

Para mejor proveer en derecho, se ordena a la secretaria informar si existen títulos para el proceso de la referencia.

Una vez obre lo anterior, se resolverá sobre la solicitud obrante a folio 67 de este cuaderno.

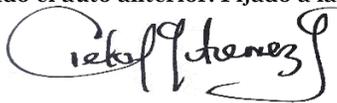
NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 13 de Noviembre de 2020.

Por anotación en estado N° 146 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Doce (12) de Noviembre de dos mil Veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2017-1053 de ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA contra ANDREA DEL PILAR LADINO MAHECHA.

Agréguese a los autos y póngase en conocimiento de los sujetos procesales la información del parqueadero donde puede ser traslado el vehículo objeto de cautela en el presente asunto, el mismo téngase en cuenta para los fines procesales pertinentes.

Sin embargo, se ordena al memorialista dar estricto cumplimiento al proveído de fecha once (11) de septiembre del año en curso (*fl.25C-2*), mediante el cual se ordenó prestar la caución prevista en el inciso 2° del numeral 6° del artículo 595 del Código General del Proceso, por la suma de \$ 8.670.000 M/Cte.

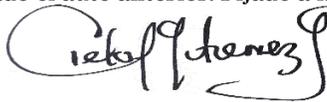
NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 13 de Noviembre de 2020.

Por anotación en estado N° 146 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Doce (12) de Noviembre de dos mil Veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2017-1219 de MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A contra JVC ASESORES DE SEGUROS LTDA.

En atención a la solicitud allegada por el apoderado del extremo ejecutante obrante a folio 117, C-1, y teniendo en cuenta que según lo manifestado por el extremo actor la parte demandada dio cumplimiento del acuerdo de pago realizado por las mismas, este Despacho en aplicación de las disposiciones consagradas en el artículo 461 del C. G. del P.:

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. OFÍCIESE a quien corresponda. Si hubiere embargos de remanentes, la Secretaría proceda de conformidad.

TERCERO: Efectúese el desglose de los títulos aportados como base de la ejecución a favor de la parte demandada y con las constancias del caso.

CUARTO: Sin costas para las partes.

QUINTO: Cumplido todo lo anterior, archívense las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS

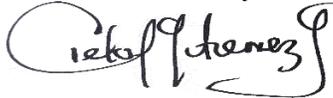
JUEZ

(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 13 de Noviembre de 2020.

Por anotación en estado N° 146 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Doce (12) de Noviembre de dos mil Veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Prendario No. 2017-1443 de BANCO FINANADINA S.A contra INGRID CASTRO COTRINO.

Agréguese a los autos y póngase en conocimiento de los sujetos procesales la documental aportada por el apoderado del extremo actor obrante a folio 118 a 120 de esta encuadernación, la misma téngase en cuenta para los fines procesales pertinentes.

De otro lado, en atención a la solicitud 116 y 117 de esta encuadernación, el despacho le pone de presente al memorialista que de dar estricto cumplimiento al inciso tercero del proveído de fecha 24 de agosto de 2020 (*fl.115, C-1*), teniendo en cuenta lo manifestado por el mismo en escrito obrante a folio 112.

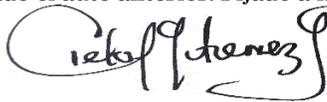
NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 13 de Noviembre de 2020.

Por anotación en estado N° 146 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Doce (12) de Noviembre de dos mil Veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2018-0729 de COOPERATIVA MULTIACTIVA NACIONAL COLOMBIANA COOMUCOL contra NELSON LEONARDO NIÑO.

No se tiene en cuenta la solicitud obrante a folio 41, C-1, como quiera que la peticionaria **ANDREA ARANDA GAITAN** no es parte ni está reconocida dentro del proceso de la referencia.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. ~~13 de Noviembre de 2020.~~

Por anotación en estado N° 146 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Doce (12) de Noviembre de dos mil Veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2018-0681 de BANCO DAVIVIENDA S.A subrogatario parcial FONDO NACIONAL DE GARANTIAS contra INGENIERIA J.R.M Y OTROS.

Como quiera que verificada la liquidación del crédito practicada por la parte actora (*fls. 121, C-2*), el Despacho observa que la misma no se encuentra ajustada a derecho, toda vez que en ella no se tiene en cuenta el pago realizado por el Fondo Nacional de Garantías.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C. G. del P., el despacho

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito aportada por la parte actora, la cual queda de la siguiente forma:

LIQUIDACIÓN A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A

Capital.....\$79.690.005.00
Intereses moratorios.....\$6.076.630.58

Subrogación Fondo Nacional de Garantías (*fl.119,C-1*).....\$35.000.000.00

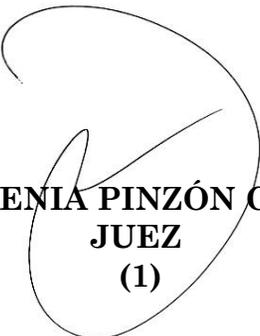
Saldo de Capital teniendo en cuenta la subrogación F.N.G.....\$44.690.005.00
Intereses Moratorios antes de la subrogación.....\$6.076.630.58
Intereses Moratorios después de la subrogación.....\$18.651.288.47
Intereses de Plazo.....\$8.338.010.00
Total de la Obligación.....\$77.755.934.05

Así las cosas, se aprueba la Liquidación del Crédito en la suma de **SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE. CON CINCO CENTAVOS (\$77.755.934.05.). A CORTE (31) DE Marzo DE 2020.**

SEGUNDO: En firme la liquidación del crédito, se ordena a la secretaria que conforme al Art. 447 del Código General del Proceso, **Haga Entrega** a la parte actora **BANCO DAVIVIENDA S.A** los títulos a **prorrata** consignados para el proceso de la referencia, teniendo en cuenta la liquidación del crédito y costas aprobadas, previas las deducciones a que haya lugar, siempre y cuando el crédito no se encuentre embargado. De ser necesario fraccionamiento, efectúese a través del Banco Agrario, Déjense las constancias del caso.

NOTIFIQUESE,

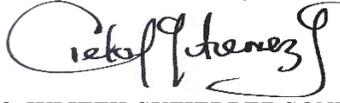
SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)



Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 13 de Noviembre de 2020.

Por anotación en estado N° 146 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 06/11/2020
Juzgado 110014303006

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{\text{Períodos/DíasPeríodo}}) - 1$

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxim a	Aplicad o	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	SubTotal
28/04/2018	30/04/2018	3	30,72	30,72	30,72	0,07%	\$ 79.690.005,00	\$ 79.690.005,00	\$ 0,00	\$ 175.527,02	\$ 175.527,02	\$ 79.865.532,02
01/05/2018	31/05/2018	31	30,66	30,66	30,66	0,07%	\$ 0,00	\$ 79.690.005,00	\$ 0,00	\$ 1.810.669,67	\$ 1.986.196,69	\$ 81.676.201,69
01/06/2018	30/06/2018	30	30,42	30,42	30,42	0,07%	\$ 0,00	\$ 79.690.005,00	\$ 0,00	\$ 1.740.210,14	\$ 3.726.406,83	\$ 83.416.411,83
01/07/2018	31/07/2018	31	30,045	30,045	30,045	0,07%	\$ 0,00	\$ 79.690.005,00	\$ 0,00	\$ 1.778.714,24	\$ 5.505.121,07	\$ 85.195.126,07
01/08/2018	10/08/2018	10	29,91	29,91	29,91	0,07%	\$ 0,00	\$ 79.690.005,00	\$ 0,00	\$ 571.509,51	\$ 6.076.630,58	\$ 85.766.635,58

Capital	\$ 79.690.005,00
Total Interes Mora	\$ 6.076.630,58

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxim a	Aplicad o	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	SubTotal
11/08/2018	31/08/2018	21	29,91	29,91	29,91	0,07%	\$ 44.690.005,00	\$ 44.690.005,00	\$ 8.338.010,00	\$ 673.053,06	\$ 673.053,06	\$ 53.701.068,06
01/09/2018	30/09/2018	30	29,715	29,715	29,715	0,07%	\$ 0,00	\$ 44.690.005,00	\$ 8.338.010,00	\$ 955.982,74	\$ 1.629.035,79	\$ 54.657.050,79
01/10/2018	31/10/2018	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$ 0,00	\$ 44.690.005,00	\$ 8.338.010,00	\$ 979.934,51	\$ 2.608.970,30	\$ 55.636.985,30
01/11/2018	30/11/2018	30	29,235	29,235	29,235	0,07%	\$ 0,00	\$ 44.690.005,00	\$ 8.338.010,00	\$ 942.355,68	\$ 3.551.325,99	\$ 56.579.340,99
01/12/2018	31/12/2018	31	29,1	29,1	29,1	0,07%	\$ 0,00	\$ 44.690.005,00	\$ 8.338.010,00	\$ 969.797,78	\$ 4.521.123,77	\$ 57.549.138,77
01/01/2019	31/01/2019	31	28,74	28,74	28,74	0,07%	\$ 0,00	\$ 44.690.005,00	\$ 8.338.010,00	\$ 959.191,48	\$ 5.480.315,24	\$ 58.508.330,24
01/02/2019	28/02/2019	28	29,55	29,55	29,55	0,07%	\$ 0,00	\$ 44.690.005,00	\$ 8.338.010,00	\$ 887.883,84	\$ 6.368.199,09	\$ 59.396.214,09
01/03/2019	31/03/2019	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$ 0,00	\$ 44.690.005,00	\$ 8.338.010,00	\$ 968.473,61	\$ 7.336.672,69	\$ 60.364.687,69
01/04/2019	30/04/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$ 0,00	\$ 44.690.005,00	\$ 8.338.010,00	\$ 935.095,77	\$ 8.271.768,46	\$ 61.299.783,46
01/05/2019	31/05/2019	31	29,01	29,01	29,01	0,07%	\$ 0,00	\$ 44.690.005,00	\$ 8.338.010,00	\$ 967.148,97	\$ 9.238.917,43	\$ 62.266.932,43
01/06/2019	30/06/2019	30	28,95	28,95	28,95	0,07%	\$ 0,00	\$ 44.690.005,00	\$ 8.338.010,00	\$ 934.240,72	\$ 10.173.158,15	\$ 63.201.173,15
01/07/2019	31/07/2019	31	28,92	28,92	28,92	0,07%	\$ 0,00	\$ 44.690.005,00	\$ 8.338.010,00	\$ 964.498,32	\$ 11.137.656,47	\$ 64.165.671,47
01/08/2019	31/08/2019	31	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$ 0,00	\$ 44.690.005,00	\$ 8.338.010,00	\$ 966.265,63	\$ 12.103.922,09	\$ 65.131.937,09
01/09/2019	30/09/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$ 0,00	\$ 44.690.005,00	\$ 8.338.010,00	\$ 935.095,77	\$ 13.039.017,86	\$ 66.067.032,86
01/10/2019	31/10/2019	31	28,65	28,65	28,65	0,07%	\$ 0,00	\$ 44.690.005,00	\$ 8.338.010,00	\$ 956.535,28	\$ 13.995.553,14	\$ 67.023.568,14
01/11/2019	30/11/2019	30	28,545	28,545	28,545	0,07%	\$ 0,00	\$ 44.690.005,00	\$ 8.338.010,00	\$ 922.678,10	\$ 14.918.231,25	\$ 67.946.246,25
01/12/2019	31/12/2019	31	28,365	28,365	28,365	0,07%	\$ 0,00	\$ 44.690.005,00	\$ 8.338.010,00	\$ 948.111,75	\$ 15.866.342,99	\$ 68.894.357,99
01/01/2020	31/01/2020	31	28,155	28,155	28,155	0,07%	\$ 0,00	\$ 44.690.005,00	\$ 8.338.010,00	\$ 941.892,99	\$ 16.808.235,99	\$ 69.836.250,99
01/02/2020	29/02/2020	29	28,59	28,59	28,59	0,07%	\$ 0,00	\$ 44.690.005,00	\$ 8.338.010,00	\$ 893.165,81	\$ 17.701.401,80	\$ 70.729.416,80
01/03/2020	31/03/2020	31	28,425	28,425	28,425	0,07%	\$ 0,00	\$ 44.690.005,00	\$ 8.338.010,00	\$ 949.886,67	\$ 18.651.288,47	\$ 71.679.303,47



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 06/11/2020
Juzgado 110014303006

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{\text{Períodos/DíasPeríodo}}) - 1$

Saldo de Capital	\$ 44.690.005,00
Total Interés de plazo	\$ 8.338.010,00
Interes Mora antes de la Subrogacion	\$ 6.076.630,58
Interes Mora despues de la Subrogacion	\$ 18.651.288,47
Total a Pagar	\$ 77,755,934,05